



# **PRÓRROGA “LEY DEL MONO”**

**Ley 20.898/2016**

**Y**

**Modificaciones Posteriores**

**“ESTABLECE UN  
PROCEDIMIENTO  
SIMPLIFICADO PARA LA  
REGULARIZACIÓN DE  
VIVIENDAS DE  
AUTOCONSTRUCCIÓN”**

# Antecedentes de la Ley 20.898/2016 prorrogada por la Ley 21.141/2019



**Permite la regularización de viviendas y ampliaciones de viviendas de hasta 1000 o 2000 UF y de 90 o 140 m<sup>2</sup>, respectivamente, con las siguientes condiciones generales:**

1. Haber sido construidas antes del 04.02.2016.
2. No estar emplazadas en áreas de riesgo o protección, en terrenos declarados de utilidad pública o en bienes nacionales de uso público, además de estar emplazadas en suelo que admita el uso residencial.

# Antecedentes de la Ley 20.898/2016 prorrogada por la Ley 21.141/2019



**Permite la regularización de viviendas y ampliaciones de viviendas de hasta 1000 o 2000 UF y de 90 o 140 m<sup>2</sup>, respectivamente, con las siguientes condiciones generales:**

3. No tener, a la fecha de ingreso de la solicitud de regularización, reclamaciones escritas pendientes por incumplimiento de normas urbanísticas ante la DOM o el JPL.
4. Cumplir con las normas de habitabilidad, seguridad y estabilidad de las viviendas, y con aquellas aplicables a las instalaciones interiores de electricidad, agua potable, alcantarillado y gas.

# Antecedentes de la Ley 20.898/2016 prorrogada por la Ley 21.141/2019



**Permite la regularización de viviendas y ampliaciones de viviendas de hasta 1000 o 2000 UF y de 90 o 140 m<sup>2</sup>, respectivamente, con las siguientes condiciones generales:**

5. Vigencia por 3 años, desde el 04 de Febrero de 2016 y hasta el 03 de Febrero de 2019, prorrogado por la Ley 21.141/2019 por 3 años más, hasta el 03 de Febrero de 2022.
6. La regularización, se puede realizar por una única vez, en el periodo de vigencia de la ley y su modificación.

# Contexto de la Moción Parlamentaria



- 1. Actualmente La Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, se encuentra discutiendo la prórroga en la vigencia de la comúnmente denominada “Ley del Mono”, que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción.**
- 2. Busca establecer una nueva vigencia de esta Ley hasta Febrero de 2023, además de reincorporar en ella la regularización de actividades comerciales clasificadas como Microempresas Inofensivas.**

# Contexto de la Moción Parlamentaria



## 3. Fundamentos, según publicación de página web del Senado:

*“dado que durante el transcurso de la vigencia de esta ley se han registrado diversos sucesos que han dificultado la regularización”, “...tales como **el estallido social** ocurrido en el mes de octubre de 2019, mediante múltiples manifestaciones violentas con sus correspondientes secuelas y desde principios del año 2020, la aparición de la **pandemia del coronavirus**, que ha afectado a todo el universo, todo lo cual ha dificultado cumplir adecuadamente con los múltiples trámites que requieren cumplir quienes postulen a dicha regularización”.*

# Contexto de la Moción Parlamentaria



3. Fundamentos, según publicación de página web del Senado:

**“Estallido Social de 2019”**

**“Efectos de la pandemia sanitaria del Covid 19”**

# Aspectos No considerados en la Moción Parlamentaria



La actual propuesta no es consecuente con los mismos aspectos señalados en los fundamentos de la moción establecida en Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, por cuanto es la **propia pandemia**, la que en muchos casos ha obligado a miles de familias, a efectuar por **necesidad** durante los años **2020 y 2021**:

1. Modificaciones o ampliaciones a sus inmuebles de residencia, como ocurre con las transformaciones incorporadas en las viviendas, en donde ciertos recintos debieron ser construidos o convertidos en espacios de trabajo o áreas de estudio, para adultos y niños en condición telemática.

# Aspectos No considerados en la Moción Parlamentaria



La actual propuesta no es consecuente con los mismos aspectos señalados en los fundamentos de la moción establecida en Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, por cuanto es la **propia pandemia**, la que en muchos casos ha obligado a miles de familias, a efectuar por **necesidad** durante los años **2020 y 2021**:

2. Nuevas ampliaciones con destino habitacional que se debieron realizar en este periodo para albergar a familiares, que perdieron su fuente laboral o vieron notablemente disminuidos sus ingresos por el cierre o desvinculación de sus trabajos.







# Aspectos No considerados en la Moción Parlamentaria - Conclusiones



No responde al **periodo de pandemia** donde estas obras fueron ejecutadas, remitiéndose tanto la norma vigente como la nueva propuesta, **solo a aquellas construcciones existentes antes del 04 de Febrero de 2016**, encontrándose esta condición completamente extemporánea y descontextualizada de los fundamentos que la promueven, aun más cuando las edificaciones materia de regularización deben, en este contexto, **tener una data superior a 6 años** y no pueden ser motivo de una nueva regularización cuando **la han tenido con anterioridad**, o bien cuando requieren regularizar alguna actividad **no residencial dentro de sus viviendas**.

# Solicitud a Diputados en Ejercicio y Electos Distrito N° 14 Comuna de San Bernardo



Intervenir o comunicar estos aspectos esenciales ante la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, para así ser incorporados en el proyecto de ley que se encuentra en discusión:

1. Adecuación en la fecha de corte respecto de la existencia de la edificación irregular, ya que esta se mantiene al 04 de febrero de 2016, debiendo ser modificada, para que aquellas con data de existencia al año 2021, puedan ser objeto de este proceso simplificado de regularización

# Solicitud a Diputados en Ejercicio y Electos Distrito N° 14 Comuna de San Bernardo



Intervenir o comunicar estos aspectos esenciales ante la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, para así ser incorporados en el proyecto de ley que se encuentra en discusión:

2. Permitir a estas edificaciones irregulares, un nuevo proceso de regularización por esta ley y en el nuevo plazo de vigencia, aun cuando ya hayan sido beneficiadas con una regularización de permiso y recepción simultanea anterior.

# Solicitud a Diputados en Ejercicio y Electos Distrito N° 14 Comuna de San Bernardo



Intervenir o comunicar estos aspectos esenciales ante la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, para así ser incorporados en el proyecto de ley que se encuentra en discusión:

3. Posibilitar la regularización de recintos construidos o modificados en su destino, respecto de la necesidad de albergar espacios para trabajo o estudio, como áreas de interacción telemática, pequeños talleres y negocios, que cumplen funciones laborales y estudiantiles, los cuales por superficie no alteran el destino residencial del inmueble. (actualmente solo se puede si se relaciona con una ampliación de algún recinto habitacional)



---

Gracias